CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 17 de agosto de 2023, con solicitud de medidas cautelares. Pasa a despacho de la señora Juez a fin de que provea.

Armenia Quindío, 02 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-**2021-00484**-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención solicitado por **SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN** (Nit. 800.148.329-6), para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado al 630014003005-**2021-00484**-00 sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No. 126530 del Banco BBVA de Popayán, o cualquier otro producto que con la entidad bancaria posea el demandado **GERARDO IVÁN CHANTRE CHAMORRO** (c.c. 10.545.950); siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones.

Limítese esta medida a la suma de **$25.000.000,^{00}.**

En el evento de recaer la medida sobre cuenta de ahorros o de depósitos electrónicos, la medida se limitará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 564 de 1996 en concordancia con la Carta Circular No. 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera, que para el periodo 1º de octubre de 2023, al 30 de septiembre de 2024 ha establecido el tope de inembargabilidad hasta la suma de $49.509.240.

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia** de esta ciudad, líbrese el oficio respectivo dirigido a las entidades financieras comunicando lo pertinente, advirtiéndoles que se deberá poner a disposición de este despacho el dinero retenido, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

JP

Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb07e22156af660c66c981bc519afaf010e7e506bad753262b6b25c2128d9b9**
Documento generado en 05/02/2024 03:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JP